



REGLAMENTO DE CONDUCTA PARA JUGADORES Y MIEMBROS DE CUERPOS TÉCNICOS DE LAS SELECCIONES NACIONALES DE FÚTBOL DE EL SALVADOR

El presente Reglamento regula el comportamiento de los jugadores y miembros de cuerpos técnicos que integran todas las Selecciones Nacionales de la Federación Salvadoreña de Fútbol (en adelante la FESFUT). El término jugadores se usa de forma indistinta para hombres y mujeres. Se considerarán jugadores de la selección, incluso aquellos que pertenecen a la lista de preseleccionados elaborada por el cuerpo técnico de la selección respectiva.

I) OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES:

Los jugadores deberán:

- a) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- b) Mantener una disciplina ejemplar y acatar las instrucciones impartidas en todo momento por su director técnico, sus asistentes o los representantes de la Federación.
- c) Mostrar respeto hacia los cuerpos técnicos, compañeros de equipo, personal administrativo de la Federación y los dirigentes deportivos propios o ajenos.
- d) Fomentar y cultivar relaciones amistosas en un entorno profesional con sus compañeros.
- e) Comprometerse al máximo en los entrenamientos, concentraciones, partidos oficiales y amistosos en los que participen, con el fin de mejorar sus habilidades técnicas.
- f) Asistir puntualmente a todos los compromisos a nivel nacional e internacional en las fechas y horarios indicados, lo que incluye entre otros, convocatorias, concentraciones, campamentos, entrenamientos, charlas técnicas, comidas y eventos a los que los convoque la FESFUT, salvo autorización expresa del cuerpo técnico.
- g) Usar el uniforme y vestimenta oficial de presentación o entreno que se le indique para cada uno de los eventos en que participe con la Selección Nacional correspondiente.



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

- h)** Actuar siempre en beneficio del equipo, priorizando el interés colectivo sobre el individual.
- i)** Estar dispuestos a participar en entrevistas, ruedas de medios, eventos con patrocinadores y otras actividades de posicionamiento de imagen de la FESFUT y de las selecciones nacionales, pudiendo ser fotografiados junto a sus compañeros de selección en los horarios y lugares designados. Deberán además abstenerse de realizar cualquier tipo de publicidad comercial que compita con los patrocinadores de la FESFUT, utilizando la camiseta y los logotipos de la FESFUT o identificándose como jugadores de la Selección Nacional.
- j)** Utilizar las marcas comerciales especificadas. Se asume que el seleccionado está al tanto de que la FESFUT y las Selecciones cuentan con patrocinadores cuyas marcas deben ser obligatoriamente utilizadas por los miembros de las Selecciones Nacionales. Por lo tanto, se le prohíbe el uso de otras marcas durante concentraciones y actividades oficiales.
- k)** Participar en promociones publicitarias, comerciales o actividades benéficas designadas por la FESFUT previo aviso correspondiente.
- l)** No obsequiar indumentaria ni implementos deportivos en partidos amistosos de preparación, u oficiales a menos que cuente con la autorización respectiva de la FESFUT. Además, deberá devolver cualquier indumentaria e implementos deportivos cuando se le solicite por parte del utilero de la selección respectiva.
- m)** Abstenerse de realizar declaraciones públicas y proporcionar información a terceros, incluyendo en redes sociales, que puedan perjudicar la imagen de la FESFUT, de las selecciones nacionales, de sus integrantes, cuerpos técnicos o de sus rivales o bien personal administrativo de la FESFUT.
- n)** Tener una conducta adecuada y cuidar las instalaciones del Complejo Deportivo dela FESFUT; hoteles a nivel nacional e internacional, entiéndase gimnasio, hotel (habitaciones especialmente), restaurante, camerinos, áreas de fisioterapia y médica, aeropuertos y campos de entrenamiento.
- o)** Queda terminantemente prohibido el acceso de personas ajenas a la delegación oficial de la FESFUT, a las habitaciones, tanto en concentraciones en El Salvador como en el extranjero, salvo autorización correspondiente del cuerpo técnico respectivo.
- p)** No se permite llevar alimentos a las habitaciones. Toda alimentación deberá ser consumida en el área de comedor, a menos que un miembro del cuerpo técnico autorice lo contrario.



II) SANCIONES:

Los jugadores que incumplan alguna de las obligaciones indicadas en este reglamento, serán amonestados verbalmente por el cuerpo técnico y de ser pertinente éste remitirá el incidente a la Comisión Disciplinaria de la FESFUT, quien aplicará el presente reglamento, con las siguientes sanciones en el orden de gravedad:

- Amonestación escrita: Se aplicará en caso de incumplimiento por primera vez de los literales a) hasta la h) y del o) hasta la q) del artículo 1 de este reglamento.
- Multa económica de veinte dólares hasta ciento ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América: Se aplicará en caso de reincidencia de no cumplir en el punto anterior, o por incumplir el inciso n) del artículo primero de este reglamento.
- Multas económicas por daños ocasionados o extravió de mobiliario, equipo o accesorios durante las concentraciones en hoteles a nivel nacional e internacional:

DAÑOS O EXTRAVÍO	MULTA ECONOMICA
Ropa de cama	USD\$ 40.00
Camas	Dependerá del daño
Mesa de Noche	USD\$ 50.00
Puertas de baño	USD\$ 100.00
Puertas de habitación	USD\$ 70.00
Toallas	USD\$ 30.00
Control remoto de TV o Aire Acondicionado	USD\$ 30.00
Lavamanos e inodoro	USD\$ 80.00
Closets	Dependerá del daño
Espejo	USD\$ 35.00
Televisor	USD\$ 450.00
Cortinas	USD\$ 150.00
Rotura de vaso o plato por negligencia o por desorden	USD\$10.00
Por quebrar sillas o mesas	Se pagará el valor del bien
Cuadro decorativo	USD\$10.00
Ensuciar o rayar paredes	USD\$35.00
Otro tipo de Mobiliario	Dependerá del daño

- En caso de incumplir la obligación estipulada en inciso m) del artículo primero, el jugador deberá pagar el monto de los implementos deportivos que haya regalado sin autorización o no haya devuelto cuando le fueron



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

requeridos. De no pagar lo debido se le deducirá de los gastos de bolsillo que le correspondan durante las concentraciones y juegos de partidos amistosos u oficiales internacionales dentro o fuera de territorio de El Salvador.

- Inhabilitación de participar en Selecciones Nacionales. Por un período de quince días y hasta un año, en el caso de incurrir en las siguientes faltas:
 - 1) reincidencia por tercera vez en las faltas indicadas en los incisos b), e), f) y h) del artículo primero;
 - 2) cuando se incumplan los incisos i), j), k), l) y n) del artículo primero de este Reglamento;
 - 3) en caso de no cancelar la multa indicada en el ítem anterior en el plazo establecido por la Comisión disciplinaria si fuera el caso.

En el período que un jugador se encuentre inhabilitado, no podrá participar en concentraciones, partidos oficiales o amistosos nacionales y/o internacionales con cualquier selección nacional.

III) OBLIGACIONES DEL CUERPO TÉCNICO:

- Fomentar el conocimiento, cumplimiento y respeto a las disposiciones contenidas en el presente Código
- Respetar las normas de la FIFA, CONCACAF, UNCAF y la FESFUT.
- Mantener una actitud profesional, deportiva y ejemplar en todo momento, tanto dentro como fuera del campo.
- Planificar y dirigir las actividades de entrenamiento, concentración, viaje y competición de la selección, teniendo en cuenta las características y necesidades de los jugadores.
- Velar por el cumplimiento del reglamento de conducta por parte de los jugadores.
- Informar a los jugadores sobre los objetivos, las estrategias, las alineaciones y las sustituciones que se vayan a realizar en cada partido.
- Motivar, orientar y apoyar a los jugadores para mejorar su rendimiento individual y colectivo.
- Establecer una comunicación fluida y respetuosa con los jugadores, con el resto del cuerpo técnico, con la FESFUT y con los medios de comunicación.
- Evaluar periódicamente el funcionamiento y los resultados de la selección, identificando los puntos fuertes y las áreas de mejora.
- Abstenerse de realizar declaraciones públicas que puedan perjudicar la imagen o el rendimiento de FESFUT, las selecciones nacionales, de sus integrantes, cuerpos técnicos, personal administrativo o de sus rivales.
- Abstenerse de dar declaraciones a cualquier medio de comunicación, en cualquier formato sin la previa coordinación con el Director de Selecciones Nacionales y el área de comunicaciones de la FESFUT.



IV) SANCIONES AL CUERPO TÉCNICO:

- El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores podrá ser sancionado por la Comisión Disciplinaria de la Federación, según la gravedad y la reiteración de la falta.

Las sanciones podrán consistir en: amonestaciones escritas, multas, suspensiones temporales o definitivas del cargo, o cualquier otra medida que se considere adecuada.

V) PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:

Artículo 1: Bitácora de Actividades

Durante el desarrollo de las convocatorias, microciclos, competiciones, campamentos o cualquier actividad relacionada con los compromisos de las selecciones nacionales, el cuerpo técnico, encabezado por su director técnico deberá mantener una bitácora diaria detallando las actividades realizadas. Esta bitácora deberá incluir cualquier hallazgo o incumplimiento a las disposiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 2: Listados de Asistencia

Adicionalmente a la bitácora, el cuerpo técnico deberá contar con listados de asistencia que consideren pertinentes. Estos listados deberán ser firmados por todos los jugadores convocados. La implementación y actualización de dicha bitácora es responsabilidad del Director Técnico.

Artículo 3: Información de Contacto de los Jugadores

Los jugadores tienen la obligación de proporcionar un número de contacto y dirección de correo electrónico para fines de notificación. Para ello, se les proporcionará un formulario que deberán firmar, confirmando que los datos proporcionados son verídicos. En caso de cambio de información de contacto, es responsabilidad del jugador informar al cuerpo técnico de manera inmediata.

Artículo 4: Informe de Incumplimientos

En caso de incumplimiento a este reglamento, el cuerpo técnico deberá elaborar un informe detallando las circunstancias del hecho. Este informe deberá llevar la firma del director técnico y al menos uno de los demás miembros del cuerpo técnico.

Artículo 5: Presentación del Informe a la Comisión Disciplinaria

El informe deberá ser remitido a la Comisión Disciplinaria de manera electrónica en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la ocurrencia del hecho. Dicho informe deberá ir acompañado de una copia de la bitácora diaria donde se



haga constar el incumplimiento y del listado de asistencia si fuere el caso. En un plazo de 24 horas después de enviado el informe vía electrónica deberán presentar el informe por escrito y debidamente firmado.

Artículo 6: Acta de Inicio del Procedimiento Sancionador

Una vez recibido el informe, la Comisión Disciplinaria deberá remitir al correo electrónico proporcionado por el jugador a logística de selecciones nacionales, el acta de inicio del procedimiento sancionador en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas. El jugador tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas para manifestar su inconformidad si así lo considera. En caso de no respuesta dentro de este plazo o de aceptación de la infracción cometida, la Comisión Disciplinaria procederá a imponer las sanciones establecidas en este reglamento según corresponda.

La Comisión Disciplinaria podrá iniciar el procedimiento sancionador de forma oficiosa, si llegase a tener conocimiento del posible cometimiento de actos que puedan considerarse como sancionables.

Artículo 7: Procedimiento en Caso de Alegación de Inocencia

Si el jugador alega no haber cometido la presunta infracción, la Comisión abrirá un período de pruebas por un plazo no mayor a cinco días hábiles. La evaluación de las pruebas se realizará conforme a las reglas de la sana crítica.

La Comisión Disciplinaria podrá desarrollar todas las diligencias ya sea de forma presencial o en cualquier plataforma virtual.

Artículo 8: Presentación de Alegatos Finales

Vencido el período de pruebas, se otorgará un plazo de setenta y dos horas para que las partes involucradas presenten sus alegatos finales.

Artículo 9: Resolución de la Comisión Disciplinaria

Vencido el plazo, con o sin alegatos de las partes, e incorporación de pruebas en su caso, la Comisión Disciplinaria deberá emitir una resolución, sancionando o no, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas contadas desde el momento de finalización de la última diligencia probatoria o recepción de informes solicitados. Esta resolución será notificada a todas las partes involucradas.

Artículo 10: Sanción Pecuniaria

En caso de que la sanción imponga una multa, el sancionado dispondrá de siete días hábiles para efectuar el pago contados a partir de la notificación respectiva. De no hacerlo, la FESFUT podrá descontar el monto correspondiente de los viáticos o premios pendientes.

Artículo 11: Aplicación del Código Disciplinario

En caso de existir regulaciones diferentes entre este Reglamento y el Código Disciplinario, deberá aplicarse éste de manera preferente.

Artículo 12: Ampliación de plazos



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

Si lo considera necesario, la Comisión Disciplinaria podrá ampliar los plazos del procedimiento aquí contenidos hasta por 5 días hábiles cada uno, o en casos debidamente justificados, por el plazo necesario para realizar el debido proceso investigativo, lo cual deberá quedar documentado en los autos y resoluciones del proceso respectivo. Esta decisión también podrá ser adoptada únicamente por el presidente o presidenta de la Comisión cuando las circunstancias lo justifiquen.

Artículo 13. Interposición de Recursos

La Parte que resulte sancionada tendrá derecho a interponer los recursos que el Código Disciplinario tenga regulados.

Las sanciones de amonestaciones escritas y multas de hasta USD500 no tendrán ningún tipo de recurso.

Este reglamento sustituye cualquier otro reglamento referente a la conducta de jugadores; y pueden ser modificadas, reformadas o interpretadas únicamente por el comité de regularización de la FESFUT.

San salvador, seis de octubre de dos mil veintitrés.